

Petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție (Rumanía) el 22 de mayo de 2012 — Corina-Hrisi Tulică/Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor

(Asunto C-249/12)

(2012/C 243/11)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Înalta Curte de Casație și Justiție

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Corina-Hrisi Tulică

Recurrida: Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor

Cuestión prejudicial

En caso de que el vendedor haya sido reclasificado como sujeto pasivo de IVA y las partes hayan establecido la contraprestación (precio) de la entrega del bien inmueble sin ninguna mención sobre el IVA, los artículos 73 y 78 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽¹⁾ ¿deben interpretarse en el sentido de que la base imponible está constituida:

- a) por la contraprestación (precio) de la entrega del bien establecida por las partes menos la cuota del IVA, o
- b) por la contraprestación (precio) de la entrega del bien acordada por las partes?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Înalta Curte de Casație și Justiție (Rumanía) el 22 de mayo de 2012 — Călin Ion Plavoșin/Direcția Generală a Finanțelor Publice Timiș — Serviciul soluționare contestații y Activitatea de Inspecție Fiscală — Serviciul de inspecție fiscală Timiș

(Asunto C-250/12)

(2012/C 243/12)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Înalta Curte de Casație și Justiție

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Călin Ion Plavoșin

Recurrida: Direcția Generală a Finanțelor Publice Timiș — Serviciul soluționare contestații y Activitatea de Inspecție Fiscală — Serviciul de inspecție fiscală Timiș

Cuestión prejudicial

En caso de que el vendedor haya sido reclasificado como sujeto pasivo de IVA y las partes hayan establecido la contraprestación (precio) de la entrega del bien inmueble sin ninguna mención sobre el IVA, los artículos 73 y 78 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽¹⁾ ¿deben interpretarse en el sentido de que la base imponible está constituida:

- a) por la contraprestación (precio) de la entrega del bien establecida por las partes menos la cuota de IVA, o
- b) por la contraprestación (precio) de la entrega del bien acordada por las partes?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad — Plovdiv (Bulgaria) el 24 de mayo de 2012 — Teritorialna direksia na Natsionalnata Agentsia za Prihodite — Plovdiv/«RODOPI-M 91» OOD

(Asunto C-259/12)

(2012/C 243/13)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Administrativen sad — Plovdiv (Bulgaria)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Teritorialna direksia na Natsionalnata Agentsia za Prihodite — Plovdiv

Demandada: «RODOPI-M 91» OOD

Cuestiones prejudiciales

- 1.1) ¿Permite el principio de neutralidad del impuesto que un Estado miembro imponga una sanción por haberse omitido consignar en el plazo oportuno la anulación de una factura, aunque dicha anulación se haya registrado contablemente con posterioridad y la persona afectada haya pagado los impuestos resultantes de la anulación más los correspondientes intereses?
- 1.2) ¿Son relevantes los siguientes hechos con respecto a la primera cuestión:

- El plazo en que supuestamente debió haberse consignado la anulación de la factura es de catorce días desde el fin del mes natural en que se produjo la anulación;
- La anulación de la factura se consignó efectivamente un mes después de concluir el plazo en que supuestamente debía haber sido consignada;